



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los N U E V E días del mes
3 AGOSTO del año 2012
4 CESION DE PARTICIPACIONES mil cuatro ante mí,
5 DE LA COMPAÑÍA "ALANDALUZ Doctora Ximena More
6 CIA. LTDA. ALADA CIUDAD no de Solines, Nota
7 DE LUZ". ria Segunda del can
8 tón Quito, compare-
9 QUE OTORGAN: cen a la celebración
10 LOS CÓNYUGES: ALAIN HENRY de la presente es-
11 ROSSELET VERMOT Y CHRISTINE critura por una par
12 LUCINNE BOIX MIGNERY. te, en calidad de
13 A FAVOR DE LOS SEÑORES: cedentes los cónyu-
14 MARCELO TARCISIO VINUEZA ges Alain Henry Ro-
15 ROJAS Y JOSÉ VINUEZA ROJAS. sselet Vermot y
16 Christine Lucine
17 CUANTIA: USD. 80.00 Boix Mignery, repre
18 Di: 2 Copias sentados por el Doc
19 tor Mauricio Truji-
20 llo León, por sus propios derechos, y por otra, en
21 calidad de cesionarios, los señores Marcelo Tarcisio
22 Vinueza Rojas y José Vinueza Rojas, también por sus
23 propios derechos. Los comparecientes declaran ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
25 civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26 legalmente capaces ante la Ley, a quienes de conocer
27 doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
28 cuyas copias debidamente certificadas por mí se



1 agregan a la presente escritura como documentos
2 habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública
3 el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R A
4 N O T A R I A: En su registro de escrituras públicas,
5 dignese insertar una de cesión de participaciones
6 de compañía limitada, contenida en las siguientes
7 cláusulas: P R I M E R A: C O M P A R E C I E N T E S:
8 Comparecen a la presente escritura, por una parte,
9 en calidad de cedentes, los cónyuges Alain Henry
10 Rosselet Vermot y Christine Lucinne Boix Mignery,
11 debidamente representados por el Doctor Mauricio
12 Trujillo León, según poder especial otorgado a su
13 favor, mediante escritura pública de veinte de abril
14 del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo primero,
15 Doctor Marco Antonio Vela Vasco, y que se agrega
16 como habilitante; y, en calidad de cesionarios, los
17 señores Marcelo Tarcisio Vinueza Rojas y José
18 Vinueza Rojas. Los comparecientes son de nacionalidad
19 francesa los cedentes y ecuatoriano los cesionarios
20 mayores de edad, domiciliados en Quito, plenamente
21 capaces. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- Según
22 escritura pública otorgada el catorce de enero de
23 mil novecientos noventa y siete, ante el Notario
24 Primero del cantón Jipijapa, Abogado Ricardo José Figueroa
25 Toala, se constituyó la compañía de responsabilidad
26 limitada denominada "ALANDALUZ CIA. LTDA. ALADA CIUDAD DE
27 LUZ". La escritura, conjuntamente con la Resolución
28 número noventa y cinco punto cuatro punto uno punto



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 uno punto cero cero veintidós, de trece de febrero
2 de mil novecientos noventa y siete, expedida por
3 el Intendente de Compañías de Portoviejo, se
4 inscribieron en el Registro de la Propiedad del
5 Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, el cuatro
6 de marzo de mil novecientos noventa y siete. Dos
7 punto dos.- Mediante escritura pública de cuatro de
8 octubre del dos mil dos, otorgada ante la Notaria
9 Segunda de Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines,
10 la Compañía "ALANDALUZ CIA. LTDA. ALADA CIUDAD DE
11 LUZ", procedió a aumentar el capital social y reformar
12 sus estatutos sociales, obteniendo la Resolución
13 número cero tres punto P punto DIC punto cero dos
14 sesenta, del Intendente de Compañías de Portoviejo, el
15 seis de agosto del dos mil tres. Conjuntamente, la
16 escritura pública y la Resolución, referidas, se
17 inscribieron en el Registro de la Propiedad del
18 Cantón Puerto López el diez de septiembre del dos mil
19 tres. Dos punto tres.- Según resolución tomada por la
20 Junta Universal de Socios de la compañía "ALANDALUZ
21 CIA. LTDA. ALADA CIUDAD DE LUZ", de fecha nueve de
22 marzo del dos mil cuatro, con el voto unánime de todos
23 los socios, se autorizó a Alain Henry Rosselet Vermot y
24 Christine Lucinne Boix Mignery, para que cedan y
25 transfieran el ciento por ciento de sus participaciones
26 sociales que tiene en la Compañía, equivalentes a
27 ocho participaciones sociales de diez dólares cada
28 una, a favor de los señores Marcelo Vinueza Rojas,

1 siete participaciones; y, de José Vinueza Rojas, una
2 participación. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE
3 PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, Alain
4 Henry Rosselet Vermot y su cónyuge, Christine Lucinne
5 Boix Mignery, debidamente representados por el Doctor
6 Mauricio Trujillo León, ceden y transfieren a perpetuidad,
7 sin reservarse nada para sí, ocho participaciones sociales
8 de diez dólares cada una, de la compañía "ALANDALUZ
9 CIA. LTDA. ALADA CIUDAD DE LUZ" que representan la
10 totalidad que le pertenece, de la siguiente manera:
11 siete participaciones sociales, con un valor nominal de
12 setenta dólares norteamericanos, a favor de Marcelo Vinueza
13 Rojas; y, una participación social, con un valor nominal de
14 diez dólares norteamericanos, a favor de José Vinueza
15 Rojas. La transferencia incluye todos los derechos
16 inherentes a las participaciones. CUARTA: INTEGRACIÓN DEL
17 CAPITAL.- En virtud de la presente cesión, el capital
18 social de la compañía queda integrado de la siguiente
19 forma:

20 SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
21 Marcelo Vinueza Rojas	31	310
22 José Vinueza Rojas	9	90
23 TOTAL	40	400

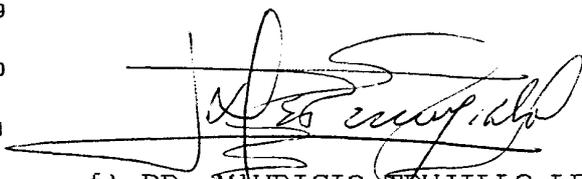
24 SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan
25 mutuamente autorizados para obtener que de la presente
26 escritura de cesión de participaciones se tome nota al
27 margen de la escritura de constitución de la compañía. En
28 el libro respectivo de la compañía se inscribirá la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



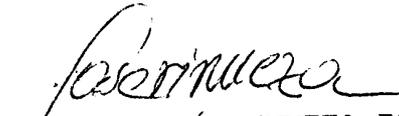
1 presente cesión de participaciones, luego de lo cual
2 se anularán los certificados del cedente se
3 otorgarán otros a favor de los cesionarios. SEPTIMA SEGUNDA
4 GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionaren por el
5 otorgamiento, inscripción y perfeccionamiento de la
6 presente escritura, serán de cuenta de los
7 cesionarios, en proporción al número de
8 participaciones que adquieren. OCTAVA: ACEPTACIÓN.-
9 Las partes aceptan lo estipulado en este contrato por
10 convenir a sus intereses. Dígnese añadir las cláusulas
11 de estilo. Firmado.- Doctora María Eugenia Díaz Yépez,
12 matrícula número seis mil ciento quince, del Colegio
13 de Abogados de Quito.- Hasta aquí el contenido de la
14 minuta, que queda elevada a escritura pública con todo
15 el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los
16 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y
17 firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo
18 lo cual doy fe.

19
20
21 
22 f) DR. MAURICIO TRUJILLO LEÓN

23 C.C. 1707766091 C.V. 126-0295

24
25
26 
27 f) SR. MARCELO TARCISIO VINUEZA ROJAS
28 C.C. 17-0277241-7 C.V.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


f) SR. JOSÉ VINUEZA ROJAS
C.C. 170265456-5 C.V.

Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS
HABILITANTES.-

119

Handwritten signature and scribbles

4

00003449

DR. MARCO VELA
NOTARIA 2



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ALAIN MARCEL HENRI ROSSELET VERMOT Y
SRA.

A FAVOR DE: DR. MAURICIO TRUJILLO LEON

CUANTIA: INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

MVE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE ABRIL del año dos mil uno, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: (1) Alain Marcel Henri Rosselet Vermot y Christine Lucinne Boix Mignery, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad francesa, inteligenciados en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, dignese incorporar la de poder especial contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública los señores ALAIN MARCEL HENRI ROSSELET VERMOT Y CHRISTINE LUCINNE BOIX MIGNERY, de nacionalidad francesa, inteligentes en el idioma español, de estado civil casados entre sí.

Handwritten signature

Handwritten signature

e con
ada a
res y
yo la
nija
GER
a sola
te mi
en el
rgar
er a
más
a la
ison
dos
gal-
otos
ar
en

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, plenamente capaces.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, los señores ALAIN MARCEL HENRI ROSSELET VERMOT Y CHRISTINE LUCINNE BOIX MIGNERY, confieren poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor MAURICIO TRUJILLO LEON, para que pueda representarlos válidamente en los trámites y actos jurídicos relativos a la compañía ALANDALUZ CIA. LTDA., como socios de dicha compañía.- Especialmente el mandatario queda facultado para representar a los mandantes en todo acto o contrato, sea éste promesas de compraventa, compraventas, cesión de participaciones, hipotecas, etcétera, relativo a la compañía ALANDALUZ CIA. LTDA.- Especialmente para que asista a juntas de socios, con voz y voto, suscribiendo las respectivas actas; retire, negocie, transfiera acciones o participaciones; reciba dividendos o utilidades; autorice a los administradores y representantes legales para que realicen actos societarios como aumentos de capital en los montos correspondientes, transformaciones de compañía limitada a compañía anónima, reformas de estatutos sociales, etcétera.- Podrá el mandatario ceder a nombre de sus mandantes las participaciones que tienen en la compañía ALANDALUZ CIA LTDA. ALADA CIUDAD DE LUZ, para lo cual puede asistir a la junta de Socios respectiva en la que se resuelva sobre el particular y podrá suscribir las actas correspondientes y la escritura pública de cesión.- Podrá, además, realizar válidamente, todo tipo de actuación o trámite conducente al cabal cumplimiento de este poder, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de facultades.- Los mandantes facultan al mandatario para que el presente poder, en caso de ser necesario, lo sustituya total o parcialmente en una persona de su absoluta confianza, pudiendo reasumirlo las veces que creyera conveniente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para que quede elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Firmado por la doctora María

REPUBLICA
ESTADAL
1967
FRANCIA
16193
1994
OCT 1968
BOIX G
107-23161
RECHINA
DEFINITION
ESTADAL

00003450

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD No. 171439188-3

DE LOUDNE BOIX MIGNERY

DE 1967

FRANCIA

19193 46024

PRESENCIA 1994



FRANCIA

C/ C-ALAIN MARCEL HENRI ROSSELET

SUPERIOR OO. DO

FERNANDO BOIX

YVONNE CLAUDIA MIGNERY

QUITO 13 de OCT. DE 1994

Indefinida

CA 116 464



[Handwritten signature]

OCT 1994

BOIX CHRISTINE

104-231619-4024

FRANCIA

RECHINCHA

PRESENCIA

EMBAJADA



ESPECIE VALORADA \$/10.000

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

ESTE CENSO INDEFINIDO

EN 4835

00003451

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEMERA DE IDENTIDAD No 171439189-1

ALAIN MARCEL HENRI ROSSELET VERMOT

9 DE ENERO DE 1957

VESOUL, FRANCIA

EXT 23 16193 46024

QUITO PICHINCHA 1994 ext



[Handwritten signature]

FRANCESA 171439189-1

C.C. CHRISTINE LUCIENNE BOLX

SUPERIOR INVESTIGATIVA

MARCEL ROSSELET

JEANNE VERMOT

QUITO 13 de OCT. DE 1994

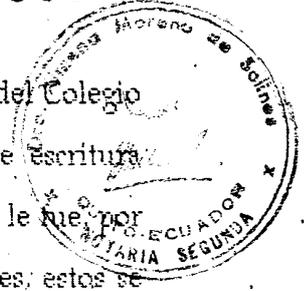
INDEFINIDA

FORM No CA 119046



[Handwritten signature]

PULGAR DERECHO



Eugenia Díaz Yépez, matrícula número seis mil ciento quince del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso.- Leída que le fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

(1) ALAIN ROSSELET VERMOT

C.C.# 171438488-1

[Signature]

(2) CHRISTINE BOIX MIGNERY

C.C.# 171438488-3

[Large signature]

[Large signature]

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 12 de enero
del 2004.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

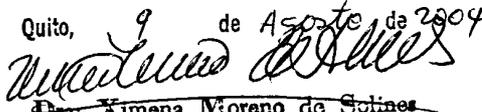
ECUATORIANA***** V24431422P
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
 JORGE TRUJILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 BERTHA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 06/06/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 06/06/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0650832
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776609
 TRUJILLO LEON MAURICIO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 DICIEMBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 002-1 0140 01072 3M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
 FIRMA DEL CULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO: 126-0295 CEDULA: 1707766091
 TRUJILLO LEON MAURICIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2283 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 9 de Agosto de 2004


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170277241-7

MINIETA SOLIAS MARCELO TARSICIO

SEPTIEMBRE 1950

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S

REG. CIVIL 04 213 06032

PICHINCHA / QUITO 50

GONZALEZ SOLIAS

[Handwritten Signature]

50



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2836 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 9 de Agosto de 2004

[Handwritten Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y REGULACION



REGISTRO DE PROPIEDAD 170265456-5
JESUS MARIA VINUEZA ROSAS
21 DE OCTUBRE DE 1947
QUITO PICHINCHA
Adr 305 6307
QUITO PICHINCHA 1947



X *firmas*

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 19 de Agosto de 2004
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



EDU TORIANA	E2333 1222
SOLTERO	
SECUNDARIA	EMPLEADO
JESUS VINUEZA	
ROSA ROSAS	
QUITO AGOSTO 18 de 1980	
21 DE OCTUBRE DE 1986	
FORM. No. 507071	
<i>P. S. S. S. S.</i>	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	PULGAR DERECHO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, firmada y sellada, en Quito, a diez de Agosto del año dos mil cuatro.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LOPEZ CERTIFICA: Que la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " ALANDALUZ CIA. LTDA. ALADA CIUDAD DE LUZ " QUE OTORGAN LOS CONYUGES: ALAIN HENRY ROSSELET VERMOT Y CHRISTINE LUCINNE BOIX MIGNERY REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL DOCTOR MAURICIO TRUJILLO LEON, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARCELO TARCISIO VINUEZA ROJAS Y JOSE VINUEZA ROJAS , CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . Queda legalmente inscrita en esta oficina a mi cargo bajo Partida [redacted] del Registro Mercantil y anotada al folio número 88 con el número 202 del Repertorio General tomo n° [redacted] Puerto López, [redacted]

LA REGISTRADORA

Gladys Sánchez de Guerra
ABOGADA



DOCTOR RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON JIPIJAPA

DOCTOR RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON JIPIJAPA .-En uso de las facultades establecidas en la Ley Notarial , y tal como lo dispone la presente escritura procedo a lo siguiente : Que la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ALANDALUZ CIA LTDA ALADA CIUDAD DE LUZ " que otorgan LOS CONYUGUES ALAIN HENRY ROSSELET VERMONT Y CHRISTINE LUCINNE BOIX MIGNERY REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL DOCTOR MAURICIO TRUJILLO LEON ; A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELO TARCISIO VINUESA ROJAS Y JOSE VINUESA ROJAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . QUEDA LEGALMENTE MARGINADA EN LOS PROTOCOLOS A MI CARGO Y EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALANDALUZ CIA LTDA. ALADA CIUDAD DE LUZ , MARGINACION REALIZADA EN LA PRESENTE FECHA EN Jipijapa a veintisiete de agosto del dos mil cuatro . Queda una copia de la escritura en mención en dicho protocolo .



EL NOTARIO .

Dr. Ricardo Jose Figueroa Toala
Notario Primero, Jipijapa - Manabí

